



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 219-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 08 de mayo del año 2025

VISTO:

La Orden de Servicio N.º 545-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, Carta N.º 002-2025-YUYANA de fecha 23 de abril del 2025, Informe N.º 0408-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 25 de abril del 2025, Carta N.º 031-2025-MPCT-ULJOFMY de fecha 05 de mayo del 2025, Informe N.º 488-2025/ULA/JELV/MPC-T de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N.º 624-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 08 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1. Del Artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, a partir del 22 de abril del 2025, entro en vigencia la NUEVA Ley N.º 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Sin embargo, en su CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, prescribe sobre la Aplicación de la norma en el tiempo, donde establece: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"

Que, a efectos de delimitar las funciones establecidas por Ley, se debe tener en cuenta que el literal b) del artículo 8º de la Ley 30225 señala que: "El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Públicas del Estado-(OSCE) en relación a la finalidad pública y objeto que motivan una determinada contratación por parte del Estado, refiere:

"(....)" Cuando la entidad requiere la contratación de alguna de las prestaciones (bienes, servicios, consultorías u obras), lo hace con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones; en esa medida, se puede afirmar que la "finalidad" que persiguen las entidades cuando realizan sus contrataciones; consistirá en que la prestación requerida sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular.

Con respecto a la finalidad pública y el objeto del procedimiento de selección, la OSCE señala:

En relación con el "objeto de la contratación" es pertinente señalar que, en términos generales, este puede consistir en: la entrega de bienes, la prestación de servicios, la realización de consultoría o la ejecución de obras.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, prevé lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

Que, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la "Ampliación del Plazo Contractual", establece lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad." 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece en su Artículo 17, la "Eficacia anticipada" del acto administrativo, y señala: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Orden de Servicio N° 545-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, se perfecciono el vínculo contractual entre la contratista CORPORACION YUYANA S.A.C y la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, por concepto de contratación del SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, por el monto de S/.38,000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante Carta N.° 002-2025-YUYANA de fecha 23 de abril del 2025, presentado ante la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, el Gerente General de CORPORACION YUYANA S.A.C, solicita la ampliación de plazo por 05 días calendarios, para la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTALES ANDINOS EN LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE TAMBOBAMBA, MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2654553, debido al cierre de carretera por deslizamientos y derrumbes causados por lluvias intensas en la ruta al vivero de Punanqui.

Que, mediante Informe N.° 0408-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 25 de abril del 2025, el Ing. José Carlos Delgado Limaco, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la ampliación de plazo por 05 días calendarios, para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTALES ANDINOS EN LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE TAMBOBAMBA, MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2654553, debido a razones de retrasos ocasionados por condiciones climáticas adversas, que impidieron el acceso oportuno a las zonas de intervención, afectando el recojo de información de campo. Asimismo, estos factores naturales generaron demoras logísticas en las actividades técnicas programadas. Por ello, la ampliación solicitada busca garantizar la calidad e integridad del expediente técnico, conforme a los estándares establecidos.

Que, mediante Carta N.° 031-2025-MPCT-UL/OFMY de fecha 05 de mayo del 2025, el asesor legal de la unidad de logística, Abog. Odar Frans Merma Yancay, respecto a la ampliación de la Orden de Servicio N.° 545-2025, concluye que: "Correspondería la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de 05 días calendarios, solicitado por el contratista



2023 - 2026

CORPORACION YUVANA S.A.C., respecto de la Orden de Servicio N° 0000545-2025, por el servicio de elaboración de expediente técnico, para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva de frutas andinas en las localidades de los Distritos de Tambobamba, Mara, de la Provincia de Cotabambas, del Departamento Apurímac", en merito a lo prescrito en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del estado"

Que, mediante Informe N.° 488-2025/ULA/JELV/MPC-T de fecha 08 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde, remite al Gerente de Administración y Finanzas el Informe mediante el cual, se declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa contratista CORPORACION YUVANA S.A.C, por el termino de 05 días calendarios, conforme a lo precisado por el área usuaria.

Que, mediante Informe N.° 624-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la Gerencia Municipal, la emisión de resolución aprobando la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa contratista CORPORACION YUVANA S.A.C.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA al 28 de abril del 2025, la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 05 días calendarios adicionales (contabilizado desde el 28 de abril al 02 de mayo del 2025), solicitado por la empresa contratista CORPORACION YUVANA S.A.C, con RUC N.° 20609220156, correspondiente a lo establecido en la Orden de Servicio N° 545-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, por el concepto de CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTALES ANDINOS EN LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE TAMBOBAMBA, MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2654553, en estricta aplicación al artículo 158.1 b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR a la empresa contratista CORPORACION YUVANA S.A.C, con RUC N.° 20609220156, la presente Resolución con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. -PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que para el cumplimiento de la presente Resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Almacén, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Almacén, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760